



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN – PERU
DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
Simón Bolívar y Pardo Miguel N° 301 - Tf. 076-433414



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 - 2013 – MPJ.

Jaén, 7 MAY 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2013.

VISTO:

El Dictamen N° 006-2013-MPJ-CDRU de la Comisión de regidores de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 15 de mayo de 2013 y el Informe N° 059-2013-DTV/MPJ de la División de Transporte y Vialidad de fecha 30 de abril de 2013 y el Informe Legal N° 036-2013-MMF/ALE-DIDUR/DTV-MPJ de fecha 29 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 en su artículo 11° establece que las municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales en materia de transporte, asimismo, el artículo 17° de la citada norma les otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por Infracciones de Tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009 MTC.

Que, el artículo 288° de Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito – Decreto Supremo N° 016-2009 MTC, se considera infracciones al tránsito a las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el aludido texto legal, las sanciones según corresponda dentro de las sanciones administrativas encontradas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria la cual puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la municipalidad competente en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico esto de conformidad al artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de Jaén, tiene pendiente de cobro una importante cartera por concepto de Papeletas de Infracción al Tránsito y Transporte que se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN – PERU
DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
Simón Bolívar y Pardo Miguel N° 301 - Tf. 076-433414



encuentran en calidad de incobrables es conveniente que se genere una política municipal de facilidades de pago, estableciendo un régimen de incentivos que permitan al administrado honrar de forma voluntaria las deudas materia de infracciones de tránsito para con la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que, en nuestra ciudad, se viene observando la circulación de vehículos menores – mototaxis en condiciones informales que no cuentan con la Tarjeta de Operatividad y muchos de los conductores no cuentan con la Licencia de Conducir, razón por la cual la informalidad en la prestación del Servicio Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados ha ido en aumento, fomentando el desorden y la informalidad, de igual manera sucede con los vehículos mayores de servicio público de pasajeros, que no cuentan con la Tarjeta de Operatividad.

Por las razones antes expuestas, es necesario dictar medidas que permitan que los propietarios y conductores de vehículos menores – mototaxis y vehículos mayores cumplan con los requisitos exigidos para brindar un servicio eficiente.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 279972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal.

OTORGA BENEFICIOS EXCEPCIONALES A LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MENORES – MOTOTAXIS QUE BRINDAN SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y A LOS VEHÍCULOS MAYORES DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁMBITO INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

ARTÍCULO 1.- Continuar con el reempadronamiento de las mototaxis, según Ordenanza Municipal N° 18-2012 – MPJ; y establecer que todas las mototaxis que se empadronen deberán portar en la parte posterior superior el número de Teléfono, celular o RPM. De la División de Serenazgo.

ARTÍCULO 2.- Los beneficios excepcionales que otorga la presente Ordenanza Municipal, son pagos que se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:



VEHÍCULOS MENORES:

- | | |
|--|------------|
| 1. Licencia de Conducir por primera vez | S/. 10.00 |
| 2. Renovación de Licencia de Conducir | S/. 10.00 |
| 3. Duplicado de Licencia de Conducir | S/. 10.00 |
| 4. Tarjeta de Operatividad primera vez | S/. 10.00 |
| 5. Renovación de Tarjeta de Operatividad | S/. 10.00 |
| 6. Duplicado de Tarjeta de Operatividad | S/. 10.00. |

VEHÍCULOS MAYORES:

1. Camionetas Rurales:

- Tarjeta de Operatividad, primera vez descuento del 50%
- Renovación de Tarjeta de Operatividad descuento del 50%
- Duplicado de Tarjeta de Operatividad descuento del 50%

2. Station Wagon y automóviles:

- Tarjeta de Operatividad, primera vez descuento del 50%
- Renovación de Tarjeta de Operatividad descuento del 50%
- Duplicado de Tarjeta de Operatividad descuento del 50%

ARTÍCULO 3.- Los beneficios de la presente Ordenanza, son para aquellos conductores y/o propietarios de vehículos menores (mototaxis) y mayores que presten el servicio de Transporte Público de Pasajeros que acrediten estar debidamente agremiados.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y Portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Jaén, conforme a Ley, así como la difusión de la presente Norma.

SEGUNDA.- Los propietarios de y/o conductores de vehículos menores y mayores que no se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza, cancelarán todos los derechos de pago, de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad provincial de Jaén.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN – PERU
DIVISION DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
Simón Bolívar y Pardo Miguel N° 301 - Tf. 076-433414



TERCERA.- El Señor Alcalde deberá adoptar las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; encargándose de su ejecución y fiel cumplimiento a la Oficina de Rentas y a la División de Transporte y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Jaén, con el apoyo de la Policía Municipal, Inspectores de Tránsito y Policía Nacional del Perú asignada al control del Tránsito.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Conceder beneficios excepcionales a los propietarios y/o conductores de vehículos menores – mototaxis y vehículos mayores que brindan servicio público de pasajeros en el ámbito de la Provincia de Jaén, por un periodo de 90 (noventa) días, contabilizados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAEN
Ing. Mcs. Gilmer A. Fernández Rojas
ALCALDE